

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 10, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diez de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 222-2008-R. Callao, Marzo 10, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:  
CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la personal humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, asimismo, el Art. 149º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-CPM, señala que el personal cesante de la entidad tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, la Oficina de Planificación mediante Oficio Nº 204-2008-OPLA recibido el 07 de febrero de 2008, informa que se encuentra presupuestada una subvención para adquisición de vales de consumo para ochenta y ocho (88) pensionistas de nuestra Universidad, hasta por la suma total de S/. 88,000.00 (ochenta y ocho mil nuevos soles), con afectación a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Estando a lo glosado; a los Oficios Nºs 03 y 04-08/ASPEUNAC (Expedientes Nºs 123755 y 123756) recibidos el 29 de enero de 2008; al Oficio Nº 102-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 21 de febrero de 2008; al Oficio Nº 213-2008-OASA recibido de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 26 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

1º **OTORGAR**, un vale de consumo de alimentos por el monto de S/. 200.00 (doscientos nuevos soles), para cada uno de los ochenta y ocho (88) cesantes y jubilados de la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma total de S/. 88,000.00 (ochenta y ocho mil nuevos soles), para el año 2008, según el siguiente detalle y conforme a la relación que se anexa:

MARZO	JUNIO	SETIEMBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	88,000.00

**2º DISPONER** que para el otorgamiento de este vale de consumo de alimentos, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) El cesante o jubilado que tenga relación laboral con la Universidad en calidad de activo y que en esta condición recibe este beneficio o similar, está prohibido de percibir este vale de consumo de alimentos.
- b) La entrega del vale de consumo de alimentos para cada cesante o jubilado es estrictamente personal.
- c) El cesante o jubilado beneficiado que no retire su vale de consumo de alimentos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha del inicio de su distribución, pierde su derecho para recibirla, sin lugar a reclamo.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, ASPEUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA; OPLA; OAL, OAGRA; OCI;

cc. OCP; OASA; OFT; ADUNAC; SUTUNAC; ASPEUNAC.